



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

MANUAL DE BUENAS
PRÁCTICAS



CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
- III. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO DERECHO HUMANO
- IV. ETAPAS VIABLES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
- V. ASPECTOS IMPORTANTES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN



I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano encargado de promover y vigilar el cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, según lo establece el artículo 9 de la referida Ley, y siendo una de sus atribuciones el promover de forma efectiva y progresiva, la participación ciudadana, así como el uso de instrumentos entre quienes habiten el Estado, entre otras, según lo determina el artículo 14 de la misma Ley, es que existe la intención de este Consejo de llevar a cabo acciones de colaboración con los Ayuntamientos del Estado, para que estos logren llevar a cabo de manera efectiva el mecanismo de gestión y participación social denominado presupuesto participativo, cumpliendo con los preceptos necesarios para el logro de sus objetivos.

Al respecto, el presente Manual se emite en el marco de la coadyuvancia o apoyo que pudiese prestar el Instituto Estatal Electoral, en la implementación de instrumentos de participación social, cuando el Ayuntamiento competente lo solicite formalmente y el Instituto se encuentre en posibilidad de llevarlo a cabo.

II. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Presupuesto Participativo es uno de los diez instrumentos de participación social, contenidos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua (Sección Sexta, artículos 75 al 77) y su Reglamento (Sección Sexta, artículos del 67 al 72). Es un mecanismo de gestión y participación social que permite a las y los habitantes de cada municipio decidir sobre la aplicación de al menos el 5% de los ingresos de libre disposición de cada año, con los que cuenta el Ayuntamiento, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo cual se contemplará en el





presupuesto de egresos respectivo a través de consulta directa a la población.

III. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO DERECHO HUMANO

La participación ciudadana es considerada como un derecho humano, toda vez que cuenta con esas características especiales de los derechos humanos, interpretándose que deberá éste favorecer la protección más amplia a todas las personas.

En virtud de que en términos del artículo 3 del Reglamento de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, toda autoridad respetará el derecho a la participación ciudadana con base en sus principios rectores, siendo estos de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: democracia, universalidad, máxima participación, corresponsabilidad, gratuidad, igualdad, no discriminación, inclusión, interculturalidad, igualdad sustantiva, transversalidad de la perspectiva de género, máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, es indispensable que la implementación del mecanismo de participación ciudadana, denominado presupuesto participativo, se desarrolle con base en los principios ya mencionados, en la legislación aplicable y con lo que el Instituto Estatal Electoral pudiera abonar para fortalecer dichos principios, de conformidad con las experiencias obtenidas derivadas de la colaboración que haya brindado en la implementación de ese mecanismo.

Puede entonces concluirse que es de suma importancia que el desarrollo del mecanismo se realice procurando en todo momento que nunca se viole o se vea perjudicado el derecho a la participación de los habitantes que serán parte conjunta en dicha implementación.

Al respecto, el presente Manual tiene por objeto proporcionar una guía o referencia a los Municipios, para considerar la implementación de un



presupuesto participativo en la programación y ejecución de recursos públicos.

A continuación, presentamos una recopilación de buenas prácticas de los Municipios de Chihuahua, Delicias, Juárez y Parral.

IV. ETAPAS VIABLES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

1. Programación del presupuesto
2. Actos previos de organización
3. Convocatoria para registro de propuestas
4. Dictaminación
5. Convocatoria a la Jornada de Votación Ciudadana
6. Jornada de Votación Ciudadana
7. Publicación de Resultados de la Jornada
8. Ejecución de Proyectos
9. Presentación de Informe

1.- PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Ayuntamiento preverá en su presupuesto anual de egresos los recursos financieros necesarios para el desempeño de sus funciones, en materia de participación ciudadana; promoverá el desarrollo del instrumento de Presupuesto Participativo, debiendo destinar al menos el 5% de Ingresos de Libre Disposición, pudiendo incrementarlo para destinar una mayor cantidad de recursos. En caso de establecer un monto mayor al 5%, este no podrá ser disminuido en los años subsecuentes, de acuerdo con el principio de progresividad.

Los gastos de organización e implementación deberán presupuestarse como parte del gasto de corriente de la Administración, y no del 5% destinado al Presupuesto Participativo.





2.- ACTOS PREVIOS DE ORGANIZACIÓN

Se sugiere establecer, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- a. Atendiendo a los principios de certeza y legalidad, es recomendable que el Ayuntamiento cuente con alguna normatividad para el desarrollo del ejercicio del Presupuesto Participativo, ya sea a través de la elaboración de un reglamento, o bien, un acuerdo aprobado por el Cabildo, que regulen las actividades de este instrumento, tomando en consideración
 - i. Plazos amplios para todas las etapas (recepción de propuestas, dictaminación, difusión de las propuestas para su votación, jornada de votación ciudadana y publicación de resultados).
 - ii. La integración de participación ciudadana con voz y voto en la elaboración de la normatividad y en los órganos revisores de propuestas y dictaminación.
- b. El periodo y horario en la que se desarrollará la Jornada de Participación Ciudadana.
- c. Cantidad de centros de votación a instalar en la Jornada de Votación Ciudadana, considerando un número suficiente, garantizando la máxima participación.
- d. Lugares en los que se instalarán los centros de votación, mismos que deberán garantizar el fácil y libre acceso para cualquier persona, considerando en ello el principio de inclusión.
- e. Número de personas que integrarán cada centro de votación, así como: responsabilidades específicas de cada integrante, establecer si se brindarán alimentos o en su caso apoyo económico para los mismos, determinar la forma en la cual se capacitará a los mismos.
- f. Metodología a desarrollar en los centros de votación:





- i. Registro de votantes, sin solicitar datos personales, puesto que de lo contrario se deberá cumplir con la normatividad relativa a la protección de datos personales.
- ii. Procedimiento de votación, si el mismo se desarrollará mediante boletas físicas o electrónicas y, en su caso, si se solicitará colaboración del Instituto Estatal Electoral.
- iii. La posible impresión y uso de material de apoyo en el centro de votación que facilite la emisión de la votación y el desarrollo de las actividades de los integrantes.
- iv. Uso de mobiliario y material (mesas, sillas, líquido indeleble, plumas, productos de sanitización, etc.)
- g. Si contarán con la figura de observadoras y observadores, cuáles serán sus funciones y limitantes.
- h. Distribución de los recursos y proyectos, mediante la división geográfica que se lleve a cabo en su caso, en la cual se podrán considerar censos, listado nominal y /o información que permita determinar una división geográfica del municipio donde se atiendan necesidades diversas de la mayoría de las y los habitantes que garanticen un beneficio igualitario. En dicha división se deberán considerar las necesidades propias de las y los habitantes a consultar, de manera que no se contrapongan intereses (edad, nivel socioeconómico, etc).

3.- CONVOCATORIA PARA REGISTRO DE PROPUESTAS

Dentro del proceso del Presupuesto Participativo, el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública atendiendo al principio de máxima publicidad, es decir, toda la información que se genere durante la implementación del mecanismo de participación ciudadana deberá ser pública.

La convocatoria deberá ser dirigida a la población en general atendiendo al principio de universalidad, toda vez que es un derecho inherente a todas y todos los individuos de una comunidad, en donde se permitirá la participación





de todas y todos los habitantes del municipio que corresponda, sin condicionar dicha participación al cumplimiento o no de determinadas acciones.

Dicha convocatoria, atendiendo al principio de transparencia, deberá ser accesible para las y los habitantes, siendo objeto de amplia difusión de manera que se dé cumplimiento a los principios de máxima publicidad, transparencia y corresponsabilidad, debiendo establecer de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- Periodo para la recepción de propuestas.
- Medio de recepción de propuestas.
- Asignación de folio como forma de identificación de las propuestas, con la finalidad de dar transparencia al proceso y permitir el seguimiento de la misma.
- Establecer los requisitos indispensables de la propuesta, es decir, todos aquellos datos que se consideren necesarios para poder hacer el análisis correspondiente.
- Generar un formato para el registro de propuestas
- Criterios de viabilidad para la selección de las propuestas, atendiendo principalmente a que deberán satisfacer necesidades colectivas.
- Fecha y medios de publicación de resultados de los proyectos seleccionados para participar en la consulta a realizar el día de la Jornada de Participación Ciudadana.
- Un medio de atención e información a la población, respecto al mecanismo, propuestas, proyectos seleccionados, etc.

*El Ayuntamiento podrá, a través del mecanismo que estime más adecuado, brindar la información, incluso capacitación a la ciudadanía respecto a



Presupuesto Participativo, con la finalidad de brindar la mayor difusión al mecanismo y obtener la mayor participación ciudadana.

4.-DICTAMINACIÓN

La dictaminación es el proceso mediante el cual un órgano revisor evalúa la viabilidad de los proyectos propuestos por la ciudadanía. Este órgano debe ser definido en la normatividad municipal en materia de Participación Ciudadana o Presupuesto Participativo, el cual se conformará con representación gubernamental y de la sociedad civil, integrándose con igual número de personas representantes de la ciudadanía y de las autoridades procurando paridad de género.

Para el trabajo de este órgano, se sugiere, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- Establecer formatos para el trabajo de evaluación y dictaminación de los proyectos propuestas con criterios de viabilidad claros. Estas dictaminaciones deben ser de acceso público.
- Hacer públicas las sesiones del comité resolutivo/dictaminador.
- Hacer del conocimiento de quien propone un proyecto si este es viable o, si no, la razón de su inviabilidad.

5.- CONVOCATORIA A LA JORNADA DE VOTACIÓN CIUDADANA

La emisión de la convocatoria a la Jornada de Participación Ciudadana deberá publicarse con suficiente anticipación y con la mayor difusión posible, conteniendo lo siguiente de manera enunciativa, mas no limitativa:

- Descripción del mecanismo de Presupuesto Participativo
- Monto correspondiente al porcentaje establecido para el Presupuesto Participativo y, en su caso, distribución del mismo por área geográfica.
- La metodología a utilizar para realizar la Jornada de Participación Ciudadana y duración del proceso.
- Ubicación de los centros de votación y división territorial en su caso.



-Periodo y horario en el que se celebrará la Jornada de Participación Ciudadana.

-Proyectos sujetos a consulta, siendo estos difundidos para que la población que participará en la Jornada de Participación Ciudadana pueda tener un voto consciente y, en su caso, centro de votación a los que corresponderán.

-Personas que podrán participar en la Jornada de Participación Ciudadana, es decir, habitantes del municipio de que se trate, incluyendo Niñas, Niños y Adolescentes por ser este un mecanismo de participación social.

-Determinar la forma de identificación y si podrán presentarse los medios de identificación en original y/o de manera digital, y vigentes.

-Determinar a partir de que edad se permitirá participar.

-Especificar si la comunidad podrá emitir su voto en cualquier centro de votación o únicamente en el centro de votación que le corresponde atendiendo a su domicilio o sección.

-Establecer los medios por los cuales se dará a conocer el resultado de la Jornada de Participación Ciudadana y los proyectos que resultaran elegidos. En los listados de proyectos votados, incluir folio, descripción de la obra, cantidad de votos y clasificación en orden descendente por votos recibidos, así como indicar cuáles serán ejecutados y el monto que se destinará a su ejecución.

6.- JORNADA DE VOTACIÓN CIUDADANA

Una vez designados el periodo y la hora de la Jornada de Votación Ciudadana, se llevará a cabo el desarrollo de la misma velando en todo momento por que las y los habitantes emitan su voto de manera universal, libre, secreta, directa y personal; las y los habitantes acudirán a los centros de votación previamente establecidos en la convocatoria a la Jornada de Votación Ciudadana, donde tendrán que identificarse.



En el desarrollo de la Jornada deberán observarse los principios de universalidad, máxima participación, igualdad, no discriminación e inclusión, atendiendo a que en el desarrollo de este instrumento de participación social, se reconozca el derecho de todas y todos los habitantes del municipio, tomándose en cuenta a toda persona por igual sin discriminación alguna, sin privar activa o pasivamente de gozar de los mismos derechos que disfrutaban otras personas, involucrando a cada uno de sus miembros respetando la diversidad humana, actuando siempre en beneficio de la población.

Para la Jornada de Votación se sugiere, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Servirse de la experiencia y herramientas del Instituto Estatal Electoral para fortalecer el proceso de votación de propuestas.

No condicionar el ejercicio del voto ante ninguna circunstancia u obligación de las y los habitantes, como el pago del impuesto predial.

Que las jornadas se lleven a cabo en periodos amplios y horarios extendidos, además de distintos medios de recepción del voto para garantizar la máxima participación ciudadana.

7.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA JORNADA

El Ayuntamiento publicará los resultados obtenidos de la Jornada de Votación Ciudadana, incluyendo los proyectos que no hayan sido favorecidos con la votación, de manera de que la ciudadanía pueda identificar cuántos votos recibió cada proyecto, y cuáles serán ejecutados, respondiendo a un principio de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Para la publicación de los resultados de la Jornada de Votación Ciudadana se sugiere, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- Amplia difusión de los resultados por medios propios y medios de comunicación con más alcance de la localidad.





- En los listados de proyectos votados, incluir
 - o folio,
 - o descripción de la obra (incluida la ubicación),
 - o cantidad de votos por proyecto
 - o clasificación en orden descendente por votos recibidos
 - o indicar cuáles serán ejecutados y
 - o el monto que se destinará a la ejecución de cada proyecto.
- No exceder el plazo de cinco días naturales entre la finalización de la Jornada de Votación Ciudadana y la publicación de los resultados
- Presentar un informe con los resultados de la Jornada de Votación y demás detalles sobre la misma al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana local y del Estado de Chihuahua.

8.-EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se llevará a cabo la ejecución de los proyectos seleccionados por la población respetando la decisión de las y los habitantes que participaron, atendiendo al principio de corresponsabilidad, mediante el compromiso compartido de acatar, por parte de la ciudadanía y la autoridad, los resultados de la Jornada de Votación.

Para la ejecución de proyectos se sugiere, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- Promover la conformación de comités de obra ciudadanos para la vigilancia de la ejecución de cada uno de los proyectos.
- Que el comité dictaminador dé seguimiento a la ejecución de los proyectos.
- Informar a la persona promovente del proyecto en ejecución, del inicio y de la conclusión de la obra.





9.-PRESENTACIÓN DE INFORME

En respuesta al principio de máxima publicidad, y en pro de la transparencia y rendición de cuentas que tienen los entes públicos como obligación, se sugiere integrar un informe con las siguientes consideraciones, mencionadas de manera enunciativa mas no limitativa:

- Que sea el órgano revisor/dictaminador quien lo integre con los siguientes elementos:
 - o Una relatoría de cada uno de las etapas del proceso del mecanismo de Presupuesto Participativo
 - o Identificación de los proyectos seleccionados para su ejecución, incluyendo su folio, descripción de la obra, cantidad de votos, quiénes lo promueven, y el monto que se destinó a su ejecución.
- que el órgano encargado de la integración del informe deberá presentarlo ante:
 - o La ciudadanía
 - o Los Consejos Consultivos de Participación Ciudadana locales y estatal
 - o Los Ayuntamientos

V. ASPECTOS IMPORTANTES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

- El Ayuntamiento deberá dar la difusión necesaria para que los habitantes del municipio en el cual se llevará a cabo el Presupuesto Participativo se encuentren informados y tengan conocimiento de dicho instrumento, y lograr así la mayor participación de los mismos.

-Utilizar numeración clara y precisa como medio de identificación de cada proyecto u opciones por las cuales podrán votar las y los habitantes.

-Facilitar a través de apoyos visuales (folletos, videos, trípticos) la identificación de las opciones por las cuáles podrán votar las y los habitantes, esto con la finalidad de que al momento de encontrarse en el centro de votación pueda identificarlos fácilmente y se logre una mayor participación en del mismo.





- Difusión acerca de la ubicación de los centros de votación a los cuales podrán acudir las y los habitantes del municipio en el cual se lleve a cabo el Presupuesto Participativo.
- Disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes en el Municipio donde se realizará el instrumento de participación social.
- Que los proyectos puedan presentarse en forma colectiva o individual.
- Que no sea requisito contar con domicilio en la zona donde se propone el proyecto.
- Que las propuestas no provengan de ningún ente público
- Evaluar la satisfacción comunitaria con los proyectos ejecutados.

